

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 24 de Diciembre de 2014

TEMA: LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

SUB TEMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE,

Mediante la ley 1607 del 26 de diciembre del 2012, fue aprobada la reforma tributaria, en ella estableció un nuevo impuesto, que se denominó IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE, solamente para las PERSONAS JURIDICAS con ánimo de lucro, para el año gravable 2013 y siguientes, como consecuencia de la creación de este impuesto se disminuyó la tarifa del Impuesto de renta y complementarios del 33% al 25%.

La reforma tributaria del año 2014 con la ley 1739 del 2014 Modifico las tarifas y redefinió las bases gravables sobre las cuales se debe liquidar el impuesto, adicionalmente, introdujo una sobre tasa que se liquidar entre el año 2015 y 2018

Concepción Económica Tributaria

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE fue creado para estimular la creación de empleo en Colombia, por que sustituye una parte del Impuesto de Renta, por este impuesto, como compensación se elimina algunos parafiscales (Sena e lcbf) y el aporte en salud del patrono a sus empleados que ganen hasta 10 salarios mínimos, pero lo que inicialmente fue esa presentación por parte del gobierno y del Congreso, la sobretasa en la ley 1739 del 2014 es para el presupuesto general de la nación de acuerdo al artículo 23 de la ley y su resultado condujo a un aumento de la tributación en el impuesto de renta.

Hecho Generador:

A partir del año 2013 se crea un nuevo impuesto donde el hecho generador, es la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio.

Sujetos Pasivos:

El sujeto pasivo del IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE son las personas jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia contribuyentes del impuesto de renta y con ánimo de lucro, por tratarse de un nuevo impuesto, aplicará a las empresas con convenios de estabilidad jurídica y a las empresas ley 1429 del 2010

No Son Sujetos Pasivos Del Impuesto Cree

Las sociedades declaradas como zona franca, hasta el 31 de diciembre del 2012, o las que han radicado la solicitud ante el comité intersectorial de zonas francas.

La personas jurídicas que sean usuarios de zona franca con tarifa del impuesto de renta del 15%.

Las empresas sin ánimo de lucro, tampoco son sujetas pasivas del CREE, estas son:

No contribuyentes
Contribuyentes del régimen tributario especial
Contribuyentes del régimen ordinario

La Base Gravable:

Los ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio se restan las devoluciones descuentos y rebajas ingresos no constitutivos de renta permitidos en el artículo 22 de ley 1607 del 2012, a los ingresos netos se le resta los costos y deducciones permitidas, las rentas exentas permitidas los descuentos tributarios permitidos

Si en el año gravable arrojo una pérdida fiscal, o la renta líquida es menor a la presuntiva, la base del impuesto se calcula por la presuntiva de conformidad con el artículo 189 y 193 del estatuto tributario.

No forma parte de la base gravable las ganancias ocasionales, con ocasión de ventas de activos de más de dos años

La base gravable determinada incluirá la renta líquida por recuperación de deducciones, y las rentas brutas especiales establecidas en el Capítulo IV del Libro Primero del Estatuto Tributario serán aplicables para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE. El decreto 2701 de noviembre del 2013 en el artículo 3 y 6 lo había señalado, pero dicha norma no

estaba en la ley 1607 del 2012, generando dudas sobre la legalidad del decreto, pero el Congreso lo aclaró incluyéndola en la ley 1739 del 2014 en el artículo 12.

Con la ley 1607 del 2012 no estaba contemplada la norma de compensación de pérdidas fiscales del CREE pero el artículo 13 de la ley 1739 del 2014 las incluyó a partir de las generadas en el año gravable 2015.

La compensación de exceso de renta presuntiva la ley 1607 del 2012 lo tenía contemplado al contemplar que se aplicaba el artículo 189 del estatuto Tributario y la ley 1739 del 2014 lo contempla en forma expresa en el artículo 14, al señalar que se puede compensar el exceso de renta presuntiva de los años anteriores con la rentas liquidas dentro de los 5 años siguientes.

Presentación y pago de la declaración impuesto sobre la renta para la equidad cree

Se entiende no presentada la declaración si se presenta sin pago pero podrá presentarse sin pago siempre y cuando el pago se realice dentro de los plazos establecidos por el gobierno.

Impuesto sobre la renta para la equidad CREE

Tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). Para contribuyentes que su renta líquida gravable en el año gravable 2015 y siguientes sea igual o inferior a los 800.000.000

La ley 1607 del 2012 contempló que el impuesto CREE era del 8% para los años 2016 en adelante, pero que por los años 2013, 2014 y 2015 se liquidaría el impuesto al 9% para unas inversiones especiales.

La ley 1739 del 2014 deja el impuesto en el 9% en forma permanente al señalar:

Para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%).

A partir del período gravable 2016, la tarifa del CREE será del nueve por ciento (9%) (Artículo 17 ley 1739 del 2014)

Quedando la tributación en el Impuesto de Renta y Complementarios y del CREE por los años gravables 2014 y siguientes con las tarifas:

Año Gravable 2014 y siguientes:

Impuesto de renta y Complementarios 25%
Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 0%

Total Impuesto de renta 2014 y siguientes = 34%

Tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). Tarifa de la sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). Para contribuyentes que su renta líquida gravable en el año gravable 2015 y siguientes supere los 800.000.000

Para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%).

A partir del período gravable 2016, la tarifa del CREE será del nueve por ciento (9%)

Para compensar la disminución del impuesto de patrimonio de acuerdo al proyecto presentado por el gobierno, las personas jurídicas se les compensara esa disminución aumentando el CREE con una sobretasa en los siguientes porcentajes

Sobretasa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

Para el año gravable 2015 una sobre tasa del CREE del 5%
Para el año gravable 2016 una sobre tasa del CREE del 6%
Para el año gravable 2017 una sobre tasa del CREE del 8%
Para el año gravable 2018 una sobre tasa del CREE del 9%

Quedando la tributación en el Impuesto de Renta y Complementarios y del CREE por los años gravables 2014 al 2018 de la siguiente tarifas:

Año Gravable 2014

Impuesto de renta y Complementarios 25%
Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 0%

Total Impuesto de renta 2014= 34%

Año Gravable 2015

Impuesto de renta y Complementarios 25%

Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 5%

Total Impuesto de renta 2015= 39%

Año Gravable 2016

Impuesto de renta y Complementarios 25%
Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 6%

Total Impuesto de renta 2016= 40%

Año Gravable 2017

Impuesto de renta y Complementarios 25%
Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 8%

Total Impuesto de renta 2017= 42%

Año Gravable 2018

Impuesto de renta y Complementarios 25%
Impuesto para equidad CREE 9%
Sobre tasa del Impuesto CREE 9%

Total Impuesto de renta 2018= 43%

LIQUIDACION DEL ANTICIPO DE LA SOBRE TASA DEL IMPUESTO CREE

La sobretasa creada está sujeta, para los períodos gravables 2015, 2016, 2017 y 2018 a un anticipo del 100% del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) sobre la cual el contribuyente liquida el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior.

El anticipo de la sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), deberá pagarse en dos cuotas anuales en los plazos que fije el reglamento.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL CREE

Los consorcios y uniones temporales empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales por ser contribuyentes del Impuesto de renta CREE.

Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PROHIBICIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE).

En ningún caso el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), ni su sobretasa, podrá ser compensado con saldos a favor por concepto de otros impuestos, que hayan sido liquidados en las declaraciones tributarias por los contribuyentes.

Del mismo modo, los saldos a favor que se liquiden en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y su sobretasa, no podrán compensarse con deudas por concepto de otros impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones

SUB TEMA: TARIFA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Al modificar las tarifa en el impuesto de renta en Colombia para las grandes empresas, por modificación de la sobre tasa del CREE, y poder equiparar a los extranjeros personas jurídicas que no tienen domicilio en Colombia con estas tarifas de renta, el artículo 28 de la ley 1739 del 2014 sube el impuesto de renta de manera transitoria a los siguientes tasas:

Año 2015: 39%

Año 2016: 40%

Año 2017: 42%

Año 2018: 43%

La norma no distinguió si eran solamente para empresas con rentas liquidas mayores a 800 millones de pesos, por lo tanto se le aplica a todas las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia declarantes de renta. Consecuentemente estas tarifas no se le aplican ni a sucursales de sociedades extranjeras ni a establecimientos permanentes en Colombia de personas jurídicas extranjeras.